

Dr / Ab:

**SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO,
CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

En el Juicio No. 17721201900029G, hay lo siguiente:

Quito, miércoles 19 de mayo del 2021, las 08h39, VISTOS.- Esta Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, constituida en Tribunal de ejecución e integrada por el señor abogado Walter Samno Macías Fernández, Juez Nacional, doctor Marco Rodríguez Ruiz, Juez Nacional y abogada Mercedes Caicedo Aldaz, que actúa en reemplazo del doctor Ruiz Adrián Rojas conforme el acta de sorteo de fecha 17 de mayo de 2021. Para resolver lo que resulta procedente se considera: **PRIMERO.- MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. De conformidad con la Constitución de la DELGADO.** Con estos antecedentes el Tribunal de Ejecución RESUELVE: 1) Dictar mandamiento de ejecución en contra de los sentenciados RAFAEL VICENTE CORREA DELGADO; JORGE DAVID GLAS ESPINEL; ALEXIS JAVIER MERA GILER; PAMELA MARIA MARTINEZ LOAYZA; MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES; WALTER HIPOLITO SOLIS VALAREZO; ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL; VIVIANA PATRICIA BONILLA SALCEDO; CHRISTIAN HUMBERTO VITERI LOPEZ; EDGAR ROMAN SALAS LEON; RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE; BOLIVAR NAPOLEON SANCHEZ RIVADENEIRA; WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER; RAFAEL LEONARDO CORDOVA CARVAJAL; TEODORO FERNANDO CALLE ENRIQUE; PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS; MATEO CHOI o CHOI KIM DU YEON; y, disponer que cada uno de éstos, en el término de CINCO DIAS, paguen al Estado Ecuatoriano en calidad de ejecutante representado por la Procuraduría General del Estado, la cantidad de \$778.224,017 dólares; y, la sentenciada LAURA GUADALUPE TERAN BETANCOURT, en el mismo término cancele la cantidad de \$ 368.632,43 dólares.- El pago se realizará dentro del término legal mediante depósito en efectivo en la Cuenta Corriente Única No. 0111006, cuyo titular es el Ministerio de Economía y Finanzas. A los sentenciados se previene que, en caso de incumplimiento de este mandamiento de ejecución, se procederá a la ejecución forzosa conforme lo prescribe el artículo 372 del Código Orgánico General de Procesos